*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de octubre de 2025

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal (incluida la realizada en el incidente de medida cautelar decidido a fs. 53/54), a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577 y CAF 21953/2017/HO1 "Transportes Automotores Callao S.A. (TF 31538-I) c/ Dirección General Impositiva s/recurso directo de organismo externo", 19 de marzo de 2024) y, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6º, incisos b, c y d; 9°, 33 y conc. de la ley 21.839, se regulan los honorarios del doctor Eduardo Marcelo Gil Roca, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en la suma de trescientos sesenta y nueve mil pesos ($ 369.000).

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por PICADO Leandro Sergio
Firmado Digitalmente por ALVAREZ Cesar
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis